



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

PARRAL, 25 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 4124 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021."
- h) Proyecto "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral", Código BIP N° 30.464.747-0.
- i) Convenio Mandato para Obras y Consultorías (Completo e Irrevocable) suscrito con fecha 03 de Junio de 2020 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral".
- j) Resolución (A) N° 56 de fecha 15 de Julio 2020 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba Convenio Mandato para Obras y Consultorías (Completo e Irrevocable).
- k) Decreto Exento N° 3.567 de fecha 01 de Septiembre 2020, que aprueba por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral el Convenio Mandato para Obras y Consultorías (Completo e Irrevocable), suscrito con fecha 03 de Junio de 2020 con el Gobierno Regional del Maule, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral".
- l) Decreto Exento N° 4.099 de fecha 13 de Octubre de 2020, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral", Código BIP N° 30.464.747-0 - ID N° 2600-41-LP20 y las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- m) Decreto Exento N° 4.341 de fecha 29 de Octubre 2020, que modifica el D.E. N° 4.099/13.10.2020, que aprueba de Licitación Pública para realizar el Proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral", Código BIP N° 30.464.747-0, las Bases Administrativas, Anexos y demás antecedentes.
- n) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 14 de Diciembre de 2020, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, Rut N° 76.112.817-5.
- o) Decreto Exento N° 121 de fecha 14 de Enero de 2021, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral", Código BIP N° 30.464.747-0 - ID N° 2600-41-LP20, a la **Sociedad Constructora Aguaviva**

Limitada, Rut N° 76.112.817-5, representada por don Mauricio Ignacio Etcheberry Ramos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

- p) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 02 de Febrero de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, Rut N° 76.112.817-5, representada por don Mauricio Ignacio Etcheberry Ramos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]
- q) Decreto Exento N° 426 de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Contrato Ad-Referendum antes señalado.
- r) Oficio N° 668 de fecha 28 de Julio de 2021, el cual solicita autorización de modificación de proyecto "**Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral**", dirigido de la Sra. Alcaldesa de Parral a Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule.
- s) Ord. N° 1837 de fecha 06 de Octubre de 2021, el cual aprueba solicitud de ítem obras civiles del proyecto "**Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral**", dirigido de la Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule a Sra. Alcaldesa de Parral.
- t) Decreto Exento N° 3.915 de fecha 07 de Octubre de 2021, el cual paraliza plazo de ejecución de la obra.
- u) Modificación de contrato Ad-Referendum de fecha 21 de Octubre de 2021

CONSIDERANDO:

- 1) **QUE**, con fecha 21 de Octubre de 2021 se celebra Modificación de Contrato Ad-Referendum.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, la Modificación de contrato Ad-Referendum celebrado con fecha 21 de Octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, representada por don Mauricio Ignacio Etcheberry Ramos, cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo, es el siguiente:

*En Parral, República de Chile, a veintiuno (21) de Octubre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones ciento doce mil ochocientos diecisiete guión cinco (N° 76.112.817-5) representada por don **MAURICIO IGNACIO ETCHEBERRY RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en Higuera Los Sauces Lote N° 2, Camino a Huape Km. 13.5, ciudad de Chillán, de paso en esta, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario", quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 02 de Febrero del año 2021, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN ARRAU MENDEZ DE PARRAL**", Código BIP N° 30.464.747-0 - ID N° 2600-41-LR20", de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública. - Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 426 de fecha 02 de Febrero del año 2021. - El contrato primitivo indica en su cláusula décima tercera: "Solo podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de fuerza de

mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o el Gobierno Regional del Maule.

Siempre se deberá contar con expresa autorización, por escrito, del Gobierno Regional del Maule, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.”

La Solicitud de Modificación de Contrato se envió vía electrónica al GORE Maule el día 04 de agosto de 2021, con Oficio N° 668 del 28 de Julio de 2021, aprobada el día 06 de Octubre de 2021 según Ord. 1837 de igual fecha, cumpliendo con lo estipulado en la cláusula décima tercera del contrato original.

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a las necesidades no previstas al inicio del proyecto, es que se requieren generar disminuciones de obras, aumentos de obras y obras extraordinarias necesarias para una buena ejecución del proyecto:

- Confinamiento de baldosas
- Juegos proyectados
- Segregador de hormigón Ø40 proyectado
- Banca de hormigón tipo Sevilla curva

Cuyas partidas se detallan en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
DISMINUCION DE OBRAS					
5	MOBILIARIO URBANO				
5.2	Banca Hormigón Tipo Sevilla Curva	UN	16,00	\$ 360.000	\$ -5.760.000
5.5	Segregador De Hormigón Ø40	UN	40,00	\$ 50.000	\$ -2.000.000
AUMENTO DE OBRAS A PRECIO OFERTA					
6.2	JUEGOS INFANTILES				
6.2.1	Juego Girador Con Asiento Plástico	UN	1,00	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
6.2.5	Juego Centro De Diversión Inclusivo	UN	1,00	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
6.2.6	Dados de Fundación Juegos Infantiles	M3	2,00	\$ 95.000	\$ 190.000
OBRAS EXTRAORDINARIAS A PRECIO CONVENIDO					
9.1	Solerilla Biselada	UN	854,00	\$ 6.760	\$ 5.773.040
9.2	Mesa Tavball	UN	1,00	\$ 1.226.800	\$ 1.226.800
9.3	Banca Hormigón Tipo Dichato Curva	UN	44,00	\$ 360.000	\$ 15.840.000
COSTO DIRECTO					\$ 30.269.840
GASTOS GENERALES (20%)					\$ 6.053.968
UTILIDADES (10%)					\$ 3.026.984
COSTO NETO					\$ 39.350.792
IVA 19%					\$ 7.476.651
COSTO TOTAL					\$ 46.827.443

La modificación de presupuesto para las anteriores disminuciones de obras y obras extraordinarias fue aprobada por el Gobierno Regional del Maule, según Ord. N° 1837 del 06 de Octubre de 2021 el cual aprueba solicitud de modificación de ítem Obras Civiles del proyecto.

Por lo antes descrito, es que se requerirá un aumento de presupuesto por un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.827.443.-)**.

CLÁUSULA TERCERA: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la Cláusula Tercera del contrato antes singularizado, en el siguiente sentido: **“CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.827.443.-), por lo que se considera un total de valor de la obra en NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$965.967.447.-), con Impuesto al Valor Agregado incluido. La obra contratada se financiará totalmente por la Municipalidad con recursos del Gobierno Regional del Maule, mediante transferencia conforme a Convenio Mandato para Obras y Consultorías (Completo e Irrevocable) suscrito con fecha 03 de Junio de 2020 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral”, y aprobado por este Municipio mediante Decreto Exento N° 3.567 de fecha 01 de Septiembre 2020.**

CLÁUSULA CUARTA: La obra se encuentra con Paralización de Plazo de Ejecución para obras del contrato original, aprobado según Decreto Exento N° 3.915 de fecha 07 de Octubre de 2021, quedando como saldo 04 días corridos de plazo, los cuales se reactivarán una vez coordinada la fecha de reanudación de la obra, con el respectivo decreto de reanudación.

CLÁUSULA QUINTA: La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 120 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s). Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos. En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA: A) La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. B) la personería de don **MAURICIO ETCHEBERRY RAMOS**, para representar a la **SOCIEDAD**

CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA, consta en Escritura Pública de Modificación de fecha 07 de Octubre de 2013, suscrita ante Notario Público de Chillán, don Francisco Javier Yáber e inscrita a Fjs. 434 Número 522 del Registro de Comercio del año 2010, cuyo Extracto Modificatorio corre inscrito a Fojas 749 vta., Número 816 del Registro de Comercio del año 2013, según Certificados de Inscripción y de Vigencia, a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, la cual se encuentra VIGENTE, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indique su liquidación o término a esta fecha. Certificado de Representación: La representación legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere la inscripción corresponderá a **MAURICIO GASTON JOSÉ ETCHEBERRY ROBERT** y a don **MAURICIO IGNACIO ETCHEBERRY RAMOS**, conjunta o separadamente, no existiendo anotación marginal que señale su modificación; todos de fecha **25 de Enero de 2021** y emitidos por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/VVR/eem
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes
2. DAF
3. ITO DOM

Copias en Digital:

1. Control (enrique.gomez@parral.cl)
2. SECPLAN
3. Dirección Jurídica
4. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (juan.abarzua@parral.cl)
5. DOM, Ilustre Municipalidad (victor.valverde@parral.cl)
6. ITO DOM (eduardo.espinosa@parral.cl)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veintiuno (21) de Octubre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones ciento doce mil ochocientos diecisiete guión cinco (Nº 76.112.817-5) representada por don **MAURICIO IGNACIO ETCHEBERRY RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en Hijuela Los Sauces Lote Nº 2, Camino a Huape Km. 13.5, ciudad de Chillán, de paso en esta, en adelante denominado como "el contratista" o "el adjudicatario", quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 02 de Febrero del año 2021, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN ARRAU MENDEZ DE PARRAL**", Código BIP Nº **30.464.747-0 - ID Nº 2600-41-LR20**", de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento Nº 426 de fecha 02 de Febrero del año 2021.- El contrato primitivo indica en su cláusula décima tercera: *"Solo podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o el Gobierno Regional del Maule.*

Siempre se deberá contar con expresa autorización, por escrito, del Gobierno Regional del Maule, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto."

La Solicitud de Modificación de Contrato se envió vía electrónica al GORE Maule el día 04 de agosto de 2021, con Oficio Nº 668 del 28 de Julio de 2021, aprobada el día 06 de Octubre de 2021 según Ord. 1837 de igual fecha, cumpliendo con lo estipulado en la cláusula décima tercera del contrato original.

CLAUSULA SEGUNDA: De acuerdo a las necesidades no previstas al inicio del proyecto, es que se requieren generar disminuciones de obras, aumentos de obras y obras extraordinarias necesarias para una buena ejecución del proyecto:



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

- Confinamiento de baldosas
- Juegos proyectados
- Segregador de hormigón Ø40 proyectado
- Banca de hormigón tipo Sevilla curva

Cuyas partidas se detallan en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
DISMINUCION DE OBRAS					
5	MOBILIARIO URBANO				
5.2	Banca Hormigón Tipo Sevilla Curva	UN	16,00	\$ 360.000	\$ -5.760.000
5.5	Segregador De Hormigón Ø40	UN	40,00	\$ 50.000	\$ -2.000.000
AUMENTO DE OBRAS A PRECIO OFERTA					
6.2	JUEGOS INFANTILES				
6.2.1	Juego Girador Con Asiento Plástico	UN	1,00	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
6.2.5	Juego Centro De Diversión Inclusivo	UN	1,00	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
6.2.6	Dados de Fundación Juegos Infantiles	M3	2,00	\$ 95.000	\$ 190.000
OBRAS EXTRAORDINARIAS A PRECIO CONVENIDO					
9.1	Solerilla Biselada	UN	854,00	\$ 6.760	\$ 5.773.040
9.2	Mesa Tavball	UN	1,00	\$ 1.226.800	\$ 1.226.800
9.3	Banca Hormigon Tipo Dichato Curva	UN	44,00	\$ 360.000	\$ 15.840.000
COSTO DIRECTO					\$ 30.269.840
GASTOS GENERALES (20%)					\$ 6.053.968
UTILIDADES (10%)					\$ 3.026.984
COSTO NETO					\$ 39.350.792
IVA 19%					\$ 7.476.651
COSTO TOTAL					\$ 46.827.443

La modificación de presupuesto para las anteriores disminuciones de obras y obras extraordinarias fue aprobada por el Gobierno Regional del Maule, según Ord. N° 1837 del 06 de Octubre de 2021 el cual aprueba solicitud de modificación de ítem Obras Civiles del proyecto.

Por lo antes descrito, es que se requerirá un aumento de presupuesto por un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.827.443.-)**.

CLÁUSULA TERCERA: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la Cláusula Tercera del contrato antes singularizado, en el siguiente sentido: **“CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.827.443.-), por lo que se considera un total de valor de la obra en NOVECIENTOS SESENTA Y**



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$965.967.447.-), con Impuesto al Valor Agregado incluido. La obra contratada se financiará totalmente por la Municipalidad con recursos del Gobierno Regional del Maule, mediante transferencia conforme a Convenio Mandato para Obras y Consultorías (Completo e Irrevocable) suscrito con fecha 03 de Junio de 2020 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Arrau Méndez, Parral", y aprobado por este Municipio mediante Decreto Exento N° 3.567 de fecha 01 de Septiembre 2020.

CLÁUSULA CUARTA: La obra se encuentra con Paralización de Plazo de Ejecución para obras del contrato original, aprobado según Decreto Exento N° 3.915 de fecha 07 de Octubre de 2021, quedando como saldo 04 días corridos de plazo, los cuales se reactivarán una vez coordinada la fecha de reanudación de la obra, con el respectivo decreto de reanudación.

CLÁUSULA QUINTA: La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 120 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s). Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos. En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA: A) La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. B) la personería de don **MAURICIO ETCHEBERRY RAMOS**, para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Modificación de fecha 07 de Octubre de 2013, suscrita ante Notario Público de Chillán, don Francisco Javier Yáber e inscrita a Fjs.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Obras

434 Número 522 del Registro de Comercio del año 2010, cuyo Extracto Modificadorio corre inscrito a Fojas 749 vta., Número 816 del Registro de Comercio del año 2013, según **Certificados de Inscripción y de Vigencia**, a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, la cual se encuentra **VIGENTE**, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indique su liquidación o término a esta fecha. **Certificado de Representación**: La representación legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere la inscripción corresponderá a **MAURICIO GASTON JOSÉ ETCHEBERRY ROBERT** y a don **MAURICIO IGNACIO ETCHEBERRY RAMOS**, conjunta o separadamente, no existiendo anotación marginal que señale su modificación; todos de fecha **25 de Enero de 2021** y emitidos por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGUAVIVA LIMITADA
RUT Nº 76.112.817-5, representada legalmente por don
MAURICIO IGNACIO ETCHEBERRY RAMOS, C.N.I. [REDACTED]